

ANEXO 3 - PAGARÉ ENSEÑANZA PARTICULAR INCORPORADA, S. A.

Quien suscribe, _____ con cédula de identidad personal _____ en su nombre y en condición de padre, tutor o acudiente del estudiante _____ y quien en lo sucesivo se denominará EL DEUDOR, reconozco que debo y pagaré incondicionalmente a **ENSEÑANZA PARTICULAR INCORPORADA, S. A.** (sociedad dueña del Instituto Justo Arosemena) la cual está inscrita al Tomo N° 296, Folio N° 133, Asiento N° 65224 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público de Panamá, actualizada a Ficha o Folio 14188, la suma de _____ (B/_____).

Que pagaremos la suma indicada anteriormente mediante pagos mensuales de _____ (B/_____) en un término de _____ (meses).

Que sobre la suma adeudada, reconocemos el cargo correspondiente de B/25.00 (veinticinco balboas) por cada mes de atraso en el pago de las cuotas de colegiatura que se encontrare con saldo moroso, como cargo administrativo de cobranza. Queda entiendo que la morosidad aplica en pagos no recibidos antes del 26 de cada mes (ver Quinta Cláusula del Contrato para la prestación del servicio de enseñanza). En caso de mora, reconoceremos el cargo por morosidad y lo que se especifica en la Sexta Cláusula, de que EL ACUDIENTE pierde el derecho al descuento de todos los hermanos. En caso de morosidad, EL ACUDIENTE se obliga a pagar la escolaridad con cuota regular, más los recargos.

En caso de mora y no cumplir con los pagos aquí establecidos, me someto al proceso ejecutivo de cobro, que puede incluir pagar gastos e intereses judiciales, extrajudiciales, costas y gastos del proceso.

Este pagaré podría ser declarado de plazo vencido antes de su fecha natural de vencimiento y su pago total exigido por la Sociedad de Fomento Cultural, S. A. si ocurre cualquiera de los siguientes casos:

1. Morosidad en el pago de uno o más abonos pactados o cargos aquí establecidos.
2. Quiebra, muerte o insolvencia del otorgante (DEUDOR).
3. Morosidad por parte del otorgante en relación con cualquiera otra obligación que tenga para con la Sociedad de Fomento Cultural, S. A.
4. Demanda judicial en contra de EL DEUDOR o secuestro o embargo judicial en contra de sus bienes. Este documento negociable puede ser cedido a otros sin autorización de EL DEUDOR o deudores. Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR o los deudores.

En la Ciudad de Panamá a los _____ (_____) días del mes de _____ de 202__.

(EL DEUDOR Nombre en letra imprenta)

(Firma)

(No. de cédula o pasaporte de EL DEUDOR)

(EL CODEUDOR Nombre en letra imprenta)

(Firma)

_____ (No. de cédula o pasaporte de EL CODEUDOR)